

RESOLUCIÓN N° 272

(07 - May - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 098 del 30 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicione, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la*

RESOLUCIÓN N° 272

(07 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "*La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)*" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI”*" se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las

RESOLUCIÓN N° 272

(07 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que la **Subdirección de Formación Artística** a través del **proyecto 7619–Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida**, cuyo objetivo es: *Fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artísticos, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas y jóvenes, que se articule con sus contextos y necesidades, a partir del desarrollo de la sensibilidad estética como aporte a la construcción integral del ser y de la comunidad, viene agenciando acciones de articulación intersectorial y la definición de alianzas estratégicas que contribuyan a su propósito.*

Que la **Secretaría de integración social - SDIS** fue creada mediante el Decreto 607 de 2007 *“Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social”*, establece en su artículo 1° que la Secretaría Distrital de Integración Social, como cabeza del sector social, *“tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, así como prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social”* y para el efecto formuló el Proyecto Distrito Joven.

Que el mencionado Decreto estableció los objetivos específicos para la **Subdirección de Juventud** de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de proporcionarle a la población juvenil de 14 a 28 años los mecanismos institucionales para el mejoramiento de la calidad de vida a través de prevención, promoción y restitución.

Que el **Proyecto de Inversión 7740 “Generación JÓVENES CON DERECHOS en Bogotá”**, busca ampliar las oportunidades de inclusión social, con especial atención en los y las jóvenes que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta, ampliando la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población joven, generando oportunidades de

RESOLUCIÓN N° 272

(07 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas de la ciudad y promoviendo espacios de convivencia, participación y reconocimiento de los derechos e identidades juveniles.

Que el **Proyecto de Inversión 7753 “Prevención de la Maternidad y Paternidad Temprana”**, busca aportar a la reducción de nacidos vivos en mujeres menores o iguales a 19 años a través de estrategias y acciones enfocadas en la prevención de la maternidad y la paternidad tempranas, así como el embarazo en niñas menores de 14 años. De igual manera, el proyecto implementará acciones para la prevención de la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias sobre derechos sexuales y derechos reproductivos.

Que la Subdirección para la Juventud a cargo del SDIS, debe propender por ofrecer alternativas de fortalecimiento y desarrollo de capacidades y potencialidades a las juventudes del Distrito. Por tal razón, a través de las 13 Casas de la Juventud con que cuenta el Distrito, ubicadas en las localidades de Santa Fe, San Cristóbal, Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Mártires, Chapinero, Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe, las cuales están concebidas como espacios de encuentro, comunicación y concertación de las propuestas juveniles y sociales, se busca el reconocimiento y la identificación de las diferentes formas de expresión de esta población.

Que de acuerdo a lo anterior para el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS**, resulta pertinente generar espacios en beneficio de la población vulnerable del Distrito, brindando herramientas de capacitación, preparación y esparcimiento, las cuales incluyen actividades artísticas y culturales; Por lo anterior es importante para las dos entidades suscribir un convenio específico para dinamizar las apuestas en el arte y la cultura desde, con y para la ciudadanía, a través de la creación y la circulación de contenidos artísticos -actos pedagógicos de construcción colectiva- y la promoción de la asociatividad como modelo de gestión transversal en los territorios. Todas estas acciones transformadoras aportan al reconocimiento y apropiación de los derechos culturales, los cuales fortalecen el tejido social, promueven el agenciamiento propio y colectivo, y el empoderamiento de las comunidades frente a sus procesos.

Que el convenio, busca la consolidación de laboratorios de creación artística y encuentro de experiencias, dirigidos a la población joven a desarrollar en los territorios priorizados en el marco de la **“Estrategia Reto”**. Así mismo, se socializarán los productos de la formación y de los laboratorios de creación visibilizando a los beneficiarios dentro de la oferta artística de la ciudad incidiendo en la transformación social para su fortalecimiento.

Que así mismo, se busca entregar resultados de gran valor en el diseño de una estrategia de circulación de los productos artísticos de los procesos de formación, esto con el fin de construir e implementar una estrategia de promoción de los procesos de formación en los territorios, en

RESOLUCIÓN N° 272

(07 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

la cual los beneficiarios den a conocer sus obras y trabajos mediante su difusión en diversos espacios de la ciudad, gestionando desde diferentes escenarios público-privados la circulación de los productos artísticos desarrollados durante el proceso y generando espacios en la ciudad para el intercambio cultural y la visibilización de las prácticas artísticas en los que participa la población joven en condición de vulnerabilidad social o territorial. De esta manera se busca promover los espacios con los que cuenta la ciudad para el reconocimiento de las prácticas artísticas de grupos y sectores poblacionales.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, con el fin de brindar alternativas de fortalecimiento a las propuestas e iniciativas artísticas y culturales de los jóvenes en los territorios priorizados en el marco de la “Estrategia Reto”, desde un enfoque formativo que favorezca la creación y circulación de proyectos creativos personales y colectivos, mediante el diálogo e intercambio de saberes y experiencias que evidencie los aportes de los y las jóvenes como agentes de cambio e impacto en sus propias comunidades reivindicando sus derechos, transformando los imaginarios sociales y culturales y promoviendo el agenciamiento propio y colectivo, y el empoderamiento frente a sus procesos en un entorno comunitario.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 462.698.166).**

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en especie por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$126.897.166)**

Que La **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS** aportará a este convenio recursos en dinero por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. (\$335.801.000).**

Que para efectos de soportar la contratación La **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS**, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

RESOLUCIÓN N° 272

(07 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

N° DEL CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
11653	133011601170000007740	GENERACIÓN JÓVENES CON DERECHOS EN BOGOTÁ	\$335.801.000	2020110010089

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **La SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Integración Social — SDIS y el Instituto Distrital de Artes — IDARTES, con el fin de brindar alternativas de formación artística a la población joven que participa de las casas de la juventud y los centros forjar, mediante el desarrollo de talleres de formación, en un ambiente pedagógico y de construcción solidaria de valores individuales y comunitarios por medio de experiencias artísticas, de conformidad con las líneas de acción definidas en el Convenio Marco 14196-2020.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$462.698.166).**

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en especie por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$126.897.166)**

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS** aportará a este convenio recursos en dinero por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. (\$335.801.000).**

De acuerdo con lo anterior el presente Convenio interadministrativo se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
11653	133011601170000007740	GENERACIÓN JÓVENES CON DERECHOS EN BOGOTÁ	\$335.801.000	2020110010089

RESOLUCIÓN N° 272

(07 - May - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y serán publicados por la SDIS.

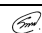

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 - May - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
	Viviana Paramo – Contratista Oficina Asesora Jurídica 